

PLENO

SESION 15

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y diez minutos del día dieciseis de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejal Don Javier Alonso Lombraña, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don José María Esparta González, el Señor Concejal Don Jose Manuel Fouassier Puras, el Señor Concejal Don Rafael Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Perez Matute, la Señora Concejal Doña Rosa Rivada Moreno, la Señora Concejal Doña Lydia Rojas Aguillo, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez.

Comprobada por la Sra. Secretaria Acctal., la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

La Sra. Rojas Aguillo procede a sentarse en el escaño del Sr. Baudilio Álvarez y, tras un pequeño incidente solicita que conste en acta su petición de que los concejales del Partido Popular se coloquen en los escaños junto con aquéllos concejales que los apoyan, esto es, al otro lado de la mesa, refiriéndose en su petición al Sr. Baudilio Álvarez.

El Sr. Alcalde manifiesta a la Sra. Rojas que no va hacer lo que pide, rogando, por favor, a la Sra. Rojas que proceda a ocupar su correspondiente escaño.

1.- CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DROGA.

Habida cuenta que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 1.996, se aprobó la creación del Consejo Municipal Sectorial para la prevención y erradicación de la droga.

Dados los escritos remitidos con fecha 2 de septiembre de 2.004 a los Portavoces de los grupos municipales, en aras a la determinación de quien actuará en representación de cada uno de ellos en el mencionado Consejo durante el presente mandato, de conformidad con los cuales han comunicado a la Secretaria General de la Corporación las propuestas pertinentes.

Vistos los arts. 130 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Establecer la composición del Consejo Municipal Sectorial para la prevención y erradicación de la droga, durante el presente mandato que será el siguiente:

Presidente: Dña.M^a Ángeles Pérez Matute.

Vocales: D. Lucas J.Salazar Fernández.

D. José Manuel Fouassier Puras.

D. Rafael Grandival García.

Un representante de la Asociación de Ayuda al Drogadicto (A.R.A.D.).

D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri, Subinspector Jefe de la Policía Local.

El Comandante de puesto de la Guardia Civil.

Un representante designado por las A.P.A.S.

Un representante designado por el equipo de Atención Primaria.

Un representante designado por la Asociación de Vecinos.

Un representante designado por el Consejo de Juventud.

Un representante designado por el profesorado.

Un representante de la Asociación La Kel del Caló.

El Educador Social del Ayuntamiento.

-2-

Secretaria: D^a Rakel Martínez Ochoa, Trabajadora Social del Ayuntamiento.

2).- Este Consejo se reunirá con carácter periódico cada tres meses, previa convocatoria realizada por su Presidente y cuando un tercio de sus miembros así lo soliciten.

3).- Este Consejo quedará abierto a la participación de personas encargadas de otras áreas cuando se considere necesario.

4).- Sus competencias y fines serán:

* Seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Drogas.

* Proponer y coordinar programas que anualmente siguen en el Plan Municipal de Drogas.

* Mantener un foro de debate de las actuaciones en materia de drogodependencias a nivel municipal y consultar la toma de decisiones.

* Informar a la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las propuestas para su debate.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO.

La Sra. Rojas manifiesta que la Unidad de Consumo ha estado pidiendo al Ayuntamiento esta Ordenanza y se alegra de que la aprobación de la misma haya podido ser una realidad gracias a la gestión de su equipo de gobierno durante el mandato que ella presidió.

Habida cuenta que por Acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 27 de abril de 2004 se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo".

Habida cuenta que, sometido a información pública el expediente por plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el B.O.R. de fecha 12 de junio de 2004 y Tablón de Edictos de la Corporación, no se ha presentado alegaciones, pero si se ha observado por parte del Servicio Municipal de Consumo la necesidad de actualizar la denominación de los Órganos Municipales de Consumo, de manera que la letra y espíritu de la Ordenanza perviva a los cambios en el Organigrama de la Corporación Municipal.

Vistos los arts. 22.2.d), 25.2.g), 49, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 55, 56 y del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios y Personal, de fecha 13 de septiembre de 2.004.

-3-

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el Título II. De los Órganos Municipales de Consumo en su capítulo 1.- La Concejalía de Empleo, Industria y Comercio y en particular en el art. 11 de la referida Ordenanza tanto en su índice, como en su desarrollo, en los siguientes términos:

"La Concejalía Delegada en materia de Consumo".

2).- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo.

3).- Remitido el acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en la Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el art. 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985 y habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- RECHAZO DE LA HOJA DE APRECIO PRESENTADA POR D. AURELIO GUTIERREZ SAINZ AJA.

Habida cuenta del expediente de justiprecio instruido en orden a la expropiación de la finca sita en calle Martínez Lacuesta nº 13, propiedad de D. Aurelio Gutiérrez Sainz Aja.

Vistas las alegaciones presentadas, señalando en esencia, pérdida de vigencia económica de la Ponencia de Valores, e incorrecta valoración, junto con la hoja de precio, en la que se valora la finca en 194.728,01 euros.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de disconformidad con el precio propuesto en el que se señala expresamente "....".

"El escrito presentado se fundamenta en dos puntos y realiza una nueva valoración.

En el primer punto se argumenta que la ponencia de valores ha perdido su vigencia.

La ponencia de valores se aprobó en septiembre de 1.999. La propia ponencia enuncia y justifica los criterios valorativos, tomando como referencia los precios de mercado a la hora de obtener los valores catastrales, y por tanto los valores de repercusión por calle o polígono. A juicio del técnico que suscribe la ponencia de valores sigue teniendo vigencia. No obstante, en el propio proyecto de expropiación se justifica la actualización de precios y de valores de la ponencia en base al índice de precios actualizado al año 2.004. No existe, por tanto, una discordancia entre los valores reflejados en la ponencia y los contenidos en la valoración que consta en el proyecto.

No procede por tanto, puesto que la ponencia sigue vigente, efectuar la valoración por el método residual, tal y como plantea el escrito.

En el segundo punto, se esgrime que la valoración efectuada por el Ayuntamiento no es correcta, puesto que no se ha tenido en

-4-

cuenta que el edificio posee dos fachadas y que no se ha aplicado el coeficiente RM de referencia de mercado.

A lo primero no cabe sino decir que la valoración es correcta y que se han tenido en cuenta todas las circunstancias físicas del edificio. A lo segundo, no se entiende muy bien a qué se refiere, cuando la ponencia de valores está en vigor.

En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe, no procede aceptar la nueva valoración u hoja de precio presentada, y por tanto proceder a mantener la valoración contenida en la hoja de precio individualizada contenida en el proyecto".

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 6 de septiembre de 2.004 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- No aceptar las alegaciones ni la hoja de precio presentada por D. Aurelio Gutiérrez Sainz Aja referente a la valoración de la finca sita en calle Martínez Lacuesta nº 13, que cifra en la cantidad de 194.728,01 euros.

2).- Aprobar la hoja de precio formulada por los Servicios

Técnicos Municipales referente a la finca antes reseñada en la que, en base a los criterios de valoración del suelo, se cifra en 28.418,70 euros, notoriamente dispar a la propuesta por el expropiado.

3).- Dar traslado de la hoja de aprecio al propietario, juntamente con este acuerdo, para que en el plazo de diez días pueda aceptarla, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. Si la hoja de aprecio es rechazada se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, según establece el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.- RECHAZO DE LAS HOJAS DE APRECIO PRESENTADAS POR D^a MARGARITA LORENZO DE REIZABAL Y D^a ARANTZA LORENZO DE REIZABAL.

Habida cuenta de los expedientes de justiprecio instruidos en orden a la expropiación de la finca sita en calle Balmes n^o 21 propiedad de D^a. Margarita y D^a. Arantza Lorenzo de Reizabal y de la finca sita en calle Martínez Lacuesta n^o 15-planta baja, propiedad de D^a. Arantza Lorenzo de Reizabal.

Visto el escrito presentado conjuntamente por ambas propietarias relativo a los dos inmuebles, alegando en esencia, una arbitraria determinación de los valores adjudicados muy inferiores a los reales de mercado, una valoración del metro cuadrado de local comercial adjudicando la mitad del valor de superficie residencial así como falta de equidad en la valoración del solar de calle Balmes, junto con las hojas de aprecio, en las que se valora la finca sita en calle Balmes n^o 21 en 66.348 euros

-5-

y la sita en calle Martínez Lacuesta n^o 15-planta baja en 33.300 euros.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de disconformidad con los precios propuestos en el que se señala expresamente "...".

"El escrito presentado se fundamenta en varios puntos y realiza una nueva valoración.

En el primer punto se argumenta que la ponencia de valores ha perdido su vigencia.

La ponencia de valores se aprobó en septiembre de 1.999. La propia ponencia enuncia y justifica los criterios valorativos, tomando como referencia los precios de mercado a la hora de obtener los valores catastrales, y por tanto los valores de repercusión por calle o polígono. A juicio del técnico que suscribe la ponencia de valores sigue teniendo vigencia. No obstante, en el propio proyecto de expropiación se justifica la actualización de precios y de valores de la ponencia en base al índice de precios actualizado al año 2.004. No existe, por tanto, una discordancia entre los valores reflejados en la ponencia y los contenidos en la valoración que consta en el proyecto.

No procede por tanto, puesto que la ponencia sigue vigente, efectuar la valoración por el método residual, tal y como plantea el escrito.

En otro punto, se esgrime que la valoración efectuada por el Ayuntamiento no es correcta, puesto que no se ha tenido en cuenta los valores reales del mercado.

A lo primero no cabe sino decir que la valoración es correcta y que se han tenido en cuenta todas las circunstancias físicas del edificio. A lo segundo, no se entiende muy bien a qué se refiere, cuando la ponencia de valores está en vigor.

En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe, no procede aceptar la nueva valoración u hoja de aprecio presentada, y por tanto procede mantener la valoración contenida en la hoja

de aprecio individualizada contenida en el proyecto".

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 6 de septiembre de 2.004 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- No aceptar las alegaciones ni las hojas de aprecio presentadas, referentes a la valoración de la finca sita en calle Balmes nº 21 propiedad de D^a. Margarita y D^a. Arantza Lorenzo de Reizabal, que cifran en la cantidad de 66.348 euros ni a la valoración de la finca sita en calle Martínez Lacuesta nº 15-planta baja, propiedad de D^a. Arantza Lorenzo de Reizabal, que cifra en la cantidad de 33.300 euros.

2).- Aprobar las hojas de aprecio formuladas por los Servicios Técnicos Municipales referentes a la finca sita en calle Balmes nº 21, en base a los criterios de valoración del

-6-

suelo, que se cifra en 47.755,61 euros, notoriamente dispar a la propuesta por las expropiadas y a la finca sita en calle Martínez Lacuesta nº 15-planta baja, en base a los criterios de valoración del suelo, que se cifra en 16.353,39 euros, notoriamente dispar a la propuesta por la expropiada.

3).- Dar traslado de las hojas de aprecio a las propietarias, juntamente con este acuerdo, para que en el plazo de diez días puedan aceptarla, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. Si las hojas de aprecio son rechazadas se dará traslado de los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación, según establece el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TORREÓN MEDIEVAL, FACHADAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO EN HARO".

El Sr. Fouassier manifiesta que está de acuerdo en la rehabilitación del "Torreón Medieval" y en admitir la financiación que el Gobierno de la Rioja ha establecido en el Convenio. Sin embargo, el Sr. Fouassier no está de acuerdo con el hecho de que a este Convenio se ha llegado por una moción de censura. Tal y como ha explicado el Concejal de Hacienda no ha bajado nadie a negociar este Convenio. El Sr. Fouassier afirma que se negoció en Junio.

La Sra. Rojas manifiesta, al igual que ha manifestado el Sr. Fouassier, que están conformes con que el Gobierno de la Rioja financie las obras de rehabilitación y restauración del Torreón Medieval pero no están conformes con las formas; primero porque cuando han preguntado en la Comisión cuándo se ha bajado a negociar no se les ha contestado; segundo porque cuándo han preguntado si la fases 1^a, 2^a y fase 1^a. bis forman parte de la rehabilitación nos han contestado que no; y tercero porque esta financiación, bastante elevada, es debida a una moción de censura y se negoció en Junio, es decir, que este dinero se dió al Ayuntamiento a cambio de que las fuerzas de izquierdas salgan del equipo de gobierno y entren las fuerzas de derechas.

El Sr. Asenjo quiere aclarar que él ha dicho en la Comisión de Hacienda que él no se acordaba de la fecha en que habían bajado, pero que sí han bajado a negociarlo a Logroño hace aproximadamente 15 ó 20 días. Y sobre si esto formaba parte de obras anteriores quiere señalar que ha contestado que no, que esto es una obra distinta con una contratación distinta que no

tiene nada que ver con lo que se ha hecho hasta ahora en el Torreón.

El Sr. Fouassier manifiesta al Sr. Asenjo que no saben ni la fecha ni los que han bajado. Todo gira en función del Sr. Baudilio Álvarez, él se iba a encargar y si no es por él, por la moción de censura, no hay Convenio. El equipo de Gobierno no ha intervenido para nada. El pueblo tiene que saber todo esto, y que depende de quien gobierne se vive amenazado y coaccionado. Concluye diciendo que está de acuerdo en la financiación y en recibir dinero pero no en cómo se recibe, esto es, amenazando y coaccionando.

El Sr. Esparta interviene para decir que se debería de dar una explicación de por qué para ese proyecto el Gobierno de la Rioja establece una ayuda X, en el año que estuvieron ellos en el equipo de gobierno y, ahora, esa ayuda X pasa a Y.

La Sra. Rojas manifiesta que en el año que han estado ellos en el equipo de gobierno han pagado las fases 1ª, 2ª y la fase 1ª. bis y, en ningún momento, se les dió una cuantía tan elevada como esta. Igualmente, este Convenio no está negociado por el Equipo de Gobierno porque en el expediente del "Torreón " consta un escrito con acuse de recibo de remisión del proyecto de la fase 3ª con la cuantía de 1.543.077,47 Euros, solicitando reuniones con el Consejero de Educación, Cultura... y el Director General de Cultura para esta financiación y nunca se les contestó. De repente, se presenta una Moción de Censura y varias publicaciones en diversos periódicos locales dónde, a cambio de dicha moción, se va a dar dinero para rehabilitar el Torreón. Les parece que esto es una compra de voluntades y que este foro y el Ayuntamiento está comprado por lo que decida un Sr. que está sentado a mi izquierda.

La Sra. Rojas quiere manifestar que convocar un pleno a las 9,00 horas de la mañana es impedir el ejercicio de la democracia de aquéllos concejales que no pueden asistir al Pleno porque están trabajando. Se están restando, también, los derechos de las libertades y de la democracia de asistencia al público. ¿Convoca un Pleno para que el Sr. Álvarez pueda venir y, así, no se enfrente a la cantidad de público que viene a las 20,00 horas?.

El Sr. Alcalde interviene rogando al público silencio y que, simplemente, escuche.

El Sr. Alcalde manifiesta que se convoca un Pleno cuando se cree conveniente su convocatoria, además, a nadie perjudica.

La Sra. Rojas replica al Sr. Alcalde que la convocatoria a esa hora le está impidiendo a ella el ejercicio de la

democracia si a esa hora tiene que trabajar. Le exige al Sr. Alcalde que convoque los Plenos cuando todos los concejales de la Corporación puedan asistir.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Rojas que si hay un Pleno la empresa en dónde trabaje tiene que darle permiso.

El Sr. Fouassier desea saber por qué se convocan a las 9,00 horas.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Fouassier que se convocan a esa hora porque lo cree conveniente el equipo de gobierno.

El Sr. Fouassier y la Sra. Rojas piden al Sr. Alcalde una explicación de por qué lo cree conveniente.

El Sr. Alcalde respondió que es cuando podemos estar todos y se celebrarán cuando el Gobierno lo estime conveniente.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Fouassier que, por favor, guarde silencio.

El Sr. Alcalde quiere decir, sobre el punto objeto del debate, que su equipo de gobierno lo que ha hecho es gestionar en los despachos, que es lo que hay que hacer para obtener las cosas. Él ha tenido en su despacho algún Consejero y algún Director y le han dicho que en los despachos de éstos ni se ha pedido ni se ha hecho nada, éstos no tienen constancia.

La Sra. Rojas responde que a ellos no se les ha querido recibir.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Asenjo, Grandival, Cámara, Álvarez, las Sras. Arrieta y Pérez, y el Sr. Alcalde, que suman siete.

Votaron en contra los Sres. Esparta, Salazar, Alonso y las Sras. Rojas y Rivada, que suman cinco.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor, cinco votos en contra y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación, entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación de las obras de "Rehabilitación y restauración del Torreón Medieval, fachadas existentes y construcción de edificio anexo en Haro", en el que se establece las condiciones de

-9-

financiación por parte del Gobierno de La Rioja de las obras reseñadas al objeto de conservar el patrimonio del municipio comprometiéndose a aportar el Gobierno de La Rioja una cantidad de 925.846,48 euros, que se distribuirán en las anualidades 2004-2005, a razón de 320.000 euros en la primera anualidad y 605.846,48 euros en la segunda, sobre el total del coste de las obras estimado en el proyecto en 1.543.077,47 euros, suponiendo la subvención establecida el 60% del gasto total.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio del 16 de septiembre de 2004.

El Pleno, por mayoría absoluta, acuerda:

1).- Aprobar el citado borrador de Convenio, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2).- Facultar al Sr. Alcalde, D. Patricio Capellán Hervías, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

v° B°

EL ALCALDE
Fdo.: Patricio Capellán

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: Susana Alonso

-10-